

Chile
Location: Valparaíso -
Gasau!
Gasau!
Gerardo Alfredo Cortes
Reason: Notario Publico
12:13:29 -03:00
Date: 2018.07.30
Gasau!
Gerardo Alfredo Cortes
Digitally signed by

Gerardo
Alfredo
Cortes
Gasau!



Emilio el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Aulio Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456792513.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4708-123456792513.-



Notario Valparaíso Gerardo Alfredo Cortes Gasau!.-
Repertorio Nº: 3086 - 2018.-
Valparaíso, 30 de Julio de 2018.-

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 30 de Julio de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Valparaíso Gerardo Alfredo Cortes Gasau!



GERARDO CORTES GASAU
NOTARIO PÚBLICO
PRAT N° 829 - VALPARAÍSO
TELÉFONO (32) 235 8600
contacto@notariacortes.cl

1 REPERTORIO N° 3086-18

PODER ESPECIAL

EMPRESAS TAYLOR S.A.

A

MANRIQUE GÓMEZ, OSCAR XAVIER

Y**Y

10 En Valparaíso, República de Chile, a treinta días de Julio

11 de dos mil dieciocho, ante mí, **GERARDO CORTES GASAU**,

12 abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en

13 calle Prat ochocientos veintinueve, comparece: don **Matthew**

14 **Frederick Taylor Pollmann**, chileno, soltero, ingeniero civil

15 industrial, cédula nacional de identidad número diez millones

16 novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres

17 guion K, en representación, según se acredita al final, de la

18 sociedad **EMPRESAS TAYLOR S.A.**, Rol Único Tributario

19 número setenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil

20 cuatrocientos cincuenta guion uno, ambos domiciliados para

21 estos efectos en calle Blanco número novecientos treinta y

22 siete, oficina seiscientos uno, Valparaíso; el compareciente,

23 mayor de edad, acredita su identidad con la cédula anotada y

24 expone: **PRIMERO**: Que, en la representación que inviste y

25 por el presente instrumento, viene en conferir poder especial

26 pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a

27 favor de don **Oscar Xavier Manrique Gómez**, abogado de

28 nacionalidad ecuatoriana, identificado con Cédula de

29 Ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero ocho ocho

30 ocho ocho dos cinco-ocho, con domicilio en Puerto Santa Ana,

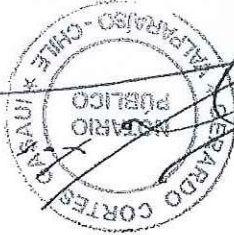


1 calle Numa Pompilio Llona, edificio Sotavento, oficina
 2 trescientos dos, Guayaquil, República del Ecuador, en adelante
 3 denominado el "**Apoderado**", a fin de que represente en la
 4 República del Ecuador a la sociedad **Empresas Taylor S.A**, ya
 5 individualizada, en adelante la "**Mandante**", con el objeto de
 6 hacer valer los derechos de la Mandante ante toda autoridad
 7 pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante
 8 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
 9 privado; para representar y hacer valer sus derechos de
 10 accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a
 11 las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la
 12 Mandante tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y
 13 facultades que confiere la Ley de Compañías de la República
 14 del Ecuador para estos casos, particularmente para ejercer el
 15 derecho de voto; y para que pueda contestar demandas y
 16 cumplir las obligaciones respectivas en la República del
 17 Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo 6 de la
 18 Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el
 19 Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo
 20 tipo de petición, declaración, certificación, notificación o
 21 requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a
 22 las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la
 23 Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que
 24 tengan la calidad de socias o accionistas en compañías
 25 ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las
 26 más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen
 27 necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente
 28 poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o
 29 insuficiente. A este poder le es aplicable lo previsto en el
 30 último párrafo del artículo seis de la Ley de Compañías



1 ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** Que la Mandante, por
2 intermedio de su representante antes individualizado, declara
3 expresamente que: (a) el presente poder entrará en vigencia y
4 tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su
5 otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; (b) el poder
6 otorgado por este instrumento se considerará aceptado por
7 parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que
8 queda facultada en virtud del mismo; (c) este poder no podrá
9 ser cedido o delegado a terceros; (d) este poder tiene el
10 carácter de gratuito; y (e) en todo lo que no esté previsto en
11 este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil
12 ecuatoriano. **PERSONERIA:** La personería de don Matthew
13 Frederick Taylor Pollmann para representar a la sociedad
14 Empresas Taylor S.A., consta en escritura pública de fecha
15 veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante el
16 Notario Público de Valparaíso, Chile, don Gerardo Cortés
17 Gasau; escritura que se tiene a la vista y no se inserta a
18 solicitud del compareciente y por ser conocida del Notario que
19 autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el
20 compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se
21 da copia. Doy fe. Eas. Bol.:

Matthew Frederick Taylor Pollmann
Run 10.967.463-12.
pp. EMPRESAS TAYLOR S.A.



3

30

29

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

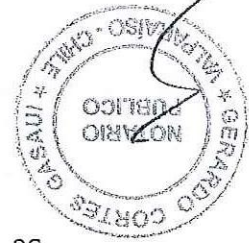
3

2

1



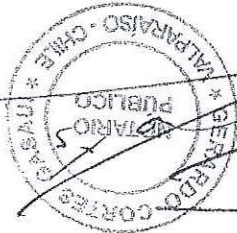
Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocorrelado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456792513
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>





REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADO
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3º
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cent N° 123456792513
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Código de verificación: 6607DP93D22

https://consulta.apostilla.gob.cl

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

Número Apostilla [EAC524572]

Fecha Emisión [01-08-2018]

Número de páginas: 5

Titular / Holder / Titulaire: CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRONICO ES COPIA FIEL E INTEGRAL DE PODER ESPECIAL OTORGADO 30 DE JULIO DE 2018

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signatures and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

APOSTILLE		(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por		GERARDO ALFREDO CORTES GASAU	
3. Quien actúa en calidad de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre		NOTARIA GERARDO CORTES GASAU	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En		Valparaíso	
6. El día		01-08-2018	
7. Por		AMALIA MIRREN ARRAZTOA LARONDO	
8. Bajo el número		EAC524572	
9. Sello - Timbre			
10. Firma			